

Circular Interna del M. del Interior, a
Min. de Relaciones. -

REGRESO AL PAIS DE MENORES DE 18 AÑOS

No tienen impedimento para regresar al país, sólo deberán acreditar su fecha de nacimiento con documentos auténticos otorgados por autoridades chilenas. El documento idóneo es el certificado de nacimiento otorgado por la Dirección General de Registro Civil e Identificación de Chile. También puede servir la cédula de identidad chilena o el pasaporte.

Las personas de más de 18 y que no han cumplido 21 años, deben presentar al Consulado una solicitud indicando su nombre, fecha de nacimiento y número de su cédula de identidad, y manifestar su deseo de ingresar al país.

Santiago, 10 de Septiembre de 1979.